

Sentencia de la SCJ sobre la configuración de la contradicción de motivos como vicio de casación.

Considerando, que para que exista el vicio de contradicción de motivos, alegado por la recurrente principal, es necesario que aparezca una verdadera y real incompatibilidad entre las motivaciones, fuesen estas de hecho o de derecho, o entre estas y el dispositivo y otras disposiciones de la sentencia atacada; y además, cuando estos son de tal naturaleza que al anularse recíprocamente entre sí, la dejan sin motivación suficiente sobre el aspecto esencial debatido, o cuando la contradicción que exista entre sus motivos y el dispositivo lo hagan inconciliables; que en ese sentido, esta Sala Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, ha podido comprobar que, en la especie, existe contradicción aparente no así una contradicción real en la parte dispositiva puesto que la corte a-qua al declararse incompetente debía, como así lo hizo, anular la sentencia de primer grado, tribunal a-quo que tampoco era competente para conocer la demanda original , por lo que procede, por este motivo, desestimar el presente medio del recurso de casación principal.

Exp. núm. 2006-29

Rec. Miguel Ángel Grullón Rodríguez vs. Importadora Dominicana de Maderas, C. por A. (IMDOMACA)

Fecha: 22 de enero de 2014